

## ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE GASTOS Y PAGOS A BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR POR PARTE DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS QUE OPEREN CON EL MÓDULO DE GASTOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERNET (e-SIDIF) Y UTILICEN LA PLATAFORMA BNA.NET - SERVICIO WEBCOMEX.

Las Órdenes de Pago que se emitan para el cumplimiento de transferencias al exterior, por los Servicios Administrativo Financieros que operen con el Módulo de Gastos del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) y utilicen la plataforma BNA.NET - Servicio Webcomex observarán el siguiente procedimiento:

### 1. Confección de la Orden de Pago.

El Comprobante Orden de Pago (PRE y NPR) deberá emitirse a favor del Beneficiario del Exterior, el cual deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema Integrado de Información Financiera al momento del compromiso, de acuerdo a la normativa vigente. Los restantes datos del Beneficiario del Exterior se derivarán del registro del ente.

Deberá indicarse obligatoriamente el medio de pago "NOTA" y la entidad bancaria intermediaria que efectúe la transferencia de divisas al exterior en el campo "Agente Financiero".

No deberá informarse el dato "Cuenta bancaria del beneficiario".

En el campo "Observaciones" deberá consignarse la leyenda "Transferencia" y el detalle del concepto del gasto por el cual ha sido liquidada.

El monto bruto de la Orden de Pago deberá ser igual al resultante de multiplicar el importe en divisas por la cotización aplicada al momento de la generación de la Orden de Pago (primer firma del resumen de liquidación), al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina (BNA) correspondiente a la cotización de divisas en el mercado libre de cambios.

La Orden de Pago deberá cumplimentar los recaudos establecidos en los artículos 4° y 5° de la resolución 81 del 13 de abril de 2012 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o aquella que en el futuro la reemplace.

Los criterios arriba descriptos deberán observarse independientemente de su fuente de financiamiento, Servicio Administrativo Financiero Pagador y tipo de moneda.

## 2. Gestión de la Solicitud en la plataforma BNA.NET - Servicio Webcomex.

Para la gestión de la solicitud en la plataforma BNA.NET - Servicio Webcomex, resultarán de aplicación los términos y condiciones establecidos en el “Convenio de Uso de la Plataforma BNA.NET - Servicio Webcomex entre la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y el Banco de la Nación Argentina, para la Gestión de Pagos a Beneficiarios del Exterior”, que obra como ANEXO V.

Los Servicios Administrativo Financieros emitentes deberán solicitar la adhesión a la plataforma BNA.NET - Servicio Webcomex para el ingreso de solicitudes con firma digital ante la sucursal del BNA en la que se encuentren radicados como clientes.

Es requisito previo que los funcionarios firmantes de los Servicios Administrativo Financieros cuenten con certificado de firma digital vigente (e-token) emitido por la autoridad certificante Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI) y con facultades suficientes conforme poderes, actas estatutos y/o demás documentos legales que los avalen a autorizar operaciones en nombre de

terceros, presentados oportunamente al BNA. A través de su plataforma BNA.NET - Servicio Webcomex, el BNA otorgará la validación correspondiente al momento de la firma.

En los casos que el Servicio Administrativo Financiero actúe como agente de retención impositiva en relación al Impuesto a las Ganancias - Beneficiario del Exterior (RG 739 AFIP), deberá proveer el certificado de retención efectuado a través del Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE), indicando el número de solicitud pertinente, a la Comercializadora Comex del BNA en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la emisión del medio de pago.

Asimismo, cuando el Servicio Administrativo Financiero actúe como Responsable Sustituto de sujetos del exterior, en relación al Impuesto al Valor Agregado (RG 4356 AFIP), deberá emitir una Orden de Pago a favor de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por el importe correspondiente al impuesto y generar el Volante Electrónico de Pago (VEP) para dar cumplimiento al pago. Cumplido el pago, tendrá la opción de adjuntar el VEP pagado al momento de la carga de la solicitud en la plataforma BNA.NET o proveerlo a la Comercializadora Comex del BNA, indicando el número de solicitud pertinente, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la emisión del medio de pago correspondiente al pago del Beneficiario del Exterior.

Los Servicios Administrativo Financieros deberán acceder a la plataforma BNA.NET - Servicio Webcomex para cargar la solicitud, ingresando todos los datos relativos a la transferencia. Como resultado de este proceso, la plataforma devolverá un "Número de Solicitud" (campo numérico con una extensión máxima de 9 dígitos).

La solicitud firmada deberá ser enviada en la plataforma BNA.NET - Servicio Webcomex como requisito previo al ingreso de la Orden de Pago en la Tesorería General de la Nación.

Ante contingencias que impidan acceder a la plataforma BNA.NET - Servicio Webcomex, los Servicios Administrativo Financieros podrán concurrir a la sucursal del BNA en la que se encuentren radicados como clientes o, en su defecto, a cualquier sucursal del banco habilitada para operar con el Servicio Webcomex a efectos de requerir la carga manual de la solicitud a través de un operador de la entidad bancaria.

### 3. Confección de la Nota de Pago.

Una vez obtenido el número de solicitud, el Servicio Administrativo Financiero deberá ingresar en el e-SIDIF y proceder a la carga del comprobante Nota de Pago con todos los datos de la transferencia, incorporar el número de solicitud y fecha, y registrar la Nota de Pago.

### 4. Transmisión de la Orden de Pago a la Contaduría General de la Nación.

Registrada la Nota de Pago, el Servicio Administrativo Financiero deberá realizar el envío electrónico de la Orden de Pago a la Contaduría General de la Nación. El registro mencionado es requisito necesario para que la Contaduría pueda efectuar el envío electrónico de la Orden de Pago a la Tesorería General de la Nación para su cancelación, caso contrario se procederá a su devolución.

La Contaduría General de la Nación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 1 “Confección de la Orden de Pago” y del registro de la Nota de Pago, remitirá la Orden de Pago a la Tesorería General de la Nación a los fines del procesamiento del pago.

### 5. Pago por la Tesorería General de la Nación.

De acuerdo al programa de caja y al orden de prelación de pagos establecido en la normativa vigente, la Tesorería General de la Nación emitirá una instrucción de pago dirigida al Agente Financiero, en base a la Nota de Pago registrada en el e-SIDIF por el Servicio Administrativo Financiero, en la que se solicitará la operación

de Transferencia al Beneficiario del Exterior.

Ante requerimientos del BNA de datos complementarios sobre la identificación o cuenta bancaria del beneficiario del exterior, el Servicio Administrativo Financiero, a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), deberá proporcionar a la Tesorería General de la Nación la información suplementaria requerida que permita la acreditación de la transferencia, no pudiendo tal información suplementaria reemplazar los datos existentes.

## 6. Consultas.

### a) Al BNA.

Deben ser formuladas a dicho banco las consultas concernientes a la Solicitud de Venta de Cambio, debiéndose dirigir a la Comercializadora Comex Tel. 4347-7458/8153 o por correo electrónico a [lmacchi@bna.com.ar](mailto:lmacchi@bna.com.ar) o [acompiano@bna.com.ar](mailto:acompiano@bna.com.ar).

### b) A la Tesorería General de la Nación.

Deben ser formuladas a dicho Órgano Rector las consultas concernientes a la gestión de la Orden de Pago y de la Nota de Pago registrada por el Servicio Administrativo Financiero, debiéndose dirigir a la Dirección de Movimientos de Fondos Tel. 4349-6813/14/18 o por correo electrónico a [cippol@mecon.gov.ar](mailto:cippol@mecon.gov.ar), [ljaime@mecon.gov.ar](mailto:ljaime@mecon.gov.ar) o [mmedero@mecon.gov.ar](mailto:mmedero@mecon.gov.ar).

### c) A la Contaduría General de la Nación.

Deben ser formuladas a dicho Órgano Rector las consultas concernientes al envío y recepción de la Orden de Pago, debiéndose dirigir al Sector de Recursos y Gastos Tel. 4349-6677/6673/6705 o por correo electrónico a [squesa@mecon.gov.ar](mailto:squesa@mecon.gov.ar), [natfer@mecon.gov.ar](mailto:natfer@mecon.gov.ar) o [lmaggi@mecon.gov.ar](mailto:lmaggi@mecon.gov.ar).

### d) Al BCRA.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos por dicho banco en las

comunicaciones que éste emita en calidad de regulador del Mercado Único y Libre de Cambios, el Servicio Administrativo Financiero podrá realizar las consultas correspondientes a través del sitio de Internet [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo Disposición**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - Disposición CGN-TGN pagos a beneficiarios del exterior

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.